

## LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Así como la actual Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, es prolongación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Santa Fe, ésta tuvo por antecedente las aulas de enseñanza para facultades mayores, creadas en el Colegio de la Compañía de Jesús, en virtud de la ley del 23 de noviembre de 1868.

Por iniciativa de José Gálvez, gobernante patriota, liberal y progresista, se sancionó, el 16 de octubre de 1889, la ley de fundación de la Universidad de Santa Fe, para el estudio del derecho y demás ciencias sociales, el de ciencias físico-matemáticas, el de teología y de las otras facultades que en adelante se determinaran por la ley.

El 1º de setiembre de 1894, fué elegido decano de la Facultad de derecho y ciencias sociales, el Dr. José Galiano, a quien reemplazó, el 4 de setiembre de 1903, el Dr. Pedro Antonio Echagüe; desde el 22 de diciembre de 1905 hasta el 30 de diciembre de 1908, ejerció el decanato el Dr. Zenón Martínez, que, reelecto, continuó en él hasta el año 1914, para ir a ocupar el rectorado de la Universidad; siguieron luego, sucesivamente, en el cargo, los doctores Elías F. Guastavino y Juan B. Depetris.

La Facultad provincial contó entre sus profesores a figuras de relieve, que honraron la cátedra. Los que iniciamos en ella nuestros estudios, recordamos, con cariño y con res-

peto, a maestros de vocación, que enseñaron con sus lecciones eruditas y con sus vidas de ejemplar austeridad.

De inmediato el instituto dejó sentir su influencia cultural, no solo en la ciudad de su sede, sino en el resto del país; pero, como el carácter provincial con que fuera creado podía ocasionar dificultades a sus egresados, el claustro, en 1897, solicitó a la Cámara de diputados de la Nación, que se acordara validez, en todo el territorio de la República, a los diplomas que otorgaba.

En 1902, algunos legisladores santafesinos presentaron un proyecto de ley, en tal sentido, pero no se sancionó.

El propósito perseguido se logró recién el año 1909, con un decreto del Poder Ejecutivo, por el cual se concedió “a la Universidad de Santa Fe, validez nacional de sus diplomas con sujeción a las disposiciones del presente decreto y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 28 de agosto de 1863, sobre autenticación de actos públicos de las provincias”. No obstante ello, los diplomas expedidos por la Facultad encontraron inconvenientes cuando se trató de hacerlos valer fuera del territorio de la provincia, hasta que el punto fue definitivamente resuelto por el artículo 9 de la ley 10.861.

Por lo demás, el problema ya no se circunscribía a los términos limitados de acordar a los diplomas validez en toda la República, sino que se perseguía la nacionalización del instituto, lo que se consiguió en 1919, después de gestiones empeñosas que no corresponde detallar en esta breve reseña.

Creada la Universidad Nacional del Litoral, sobre la base de la provincial de Santa Fe, el Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, Dr. José S. Salinas, estableció, para la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el plan de estudios de las carreras de derecho, doctorado, notariado y procuración, y fijó las condiciones de ingreso a cada una de ellas. Este plan de estudios dejaba librado al estudiante empezar y seguir el orden de materias que más le agradara, expresándose en la “Orientación y fundamentos”: “La división en años presentada en el plan de estudios no tiene otro

objeto que establecer un plan ordenado de estudios que permita la asistencia de los estudiantes a todas las clases de un año completo, de modo que no coincidan las horas destinadas a la enseñanza de cada materia. Los alumnos podrán, pues, matricularse como lo crean mas conveniente, en el número de materias que deseen estudiar y podrán terminar su carrera en número mayor o menor de años que el indicado en el plan". El sistema no dió buenos resultados, estableciéndose más tarde, en sustitución de él, un plan de correlación de materias.

Cumplida la labor de organización, el P. E. designó, el 6 de noviembre de 1920, para que se hiciera cargo del gobierno de la Facultad, al profesor Antonio Sagarna, pero, por renuncia de éste, se nombró, para reemplazarlo, el 14 de mayo de 1921, al profesor José Oliva, quien ejerció sus funciones hasta el 12 de abril de 1922, fecha en que se designó decano, por un año, al profesor Pedro E. Martínez.

A causa de un conflicto producido entre el Consejo Superior y la Facultad de Ciencias Médicas, el Poder Ejecutivo intervino en la Universidad, designando interventor al Dr. Benito A. Nazar Anchorena, quien, por renuncia del decano, profesor Martínez, encargó del gobierno de la Facultad al profesor Nicanór Molinas el 18 de noviembre de 1922.

Terminada la intervención, el nuevo Consejo directivo, el 12 de abril de 1923, eligió decano al profesor Martínez, que, a poco de asumir sus funciones, las renunció por haber sido designado Rector de la Universidad.

Reemplazó al profesor Martínez, en el decanato, el profesor Gregorio Parera, el cual continuó en sus funciones hasta el 1º de abril de 1929, en que, por haber sido intervenida la Universidad, el interventor, Dr. Roque A. Izzo, designó delegado-interventor en la Facultad al Dr. José B. Barreiro, a quien sustituyó luego el Dr. Oscar Meana. Producida la renuncia de éste, ya en las postrimerías de la intervención, se hizo cargo del gobierno de la Facultad el profesor Augusto Morisot, el 16 de mayo de 1930.

Al finalizar la intervención, fué elegido decano el profe-

sor Isaac Francioni, pero éste no asumió sus funciones por haber sido designado Vocal del Superior Tribunal de Justicia de la provincia. Quedó en posesión del decanato el Vice-Decano profesor Carmelo P. Piedrabuena, hasta el 6 de octubre, en que fué elegido decano el profesor Morisot, por un período de dos años de acuerdo con disposiciones del estatuto que poco antes había entrado en vigencia.

Cumplido el período para el que se le designara, el profesor Morisot fué reelegido decano, en 1932, por el término de cuatro años, pero no lo completó, por haber sido elegido, el 18 de julio, Rector de la Universidad.

Para reemplazar al profesor Morisot, fué elegido decano el profesor José Lo Valvo, quien continuó en el ejercicio del cargo hasta el 14 de enero de 1934, año en que, por razones de orden político, el Poder Ejecutivo intervino nuevamente en la Universidad. El interventor, Dr. Fermín Lejarza, designó, sucesivamente, delegados interventores en la Facultad, a los Dres. Juan G. Maciel y Po M. Olcese.

Terminada esta intervención, se eligió nuevamente decano al profesor Lo Valvo, a cuyo período puso término, el 1º de junio de 1936, la aplicación del estatuto de la Universidad, actualmente en vigencia, el que determinó la renovación de todas las autoridades, de conformidad con sus preceptos.

Fué elegido decano el profesor Francioni, quien por razones de salud, renunció el 13 de octubre de 1938, siendo designado, en su reemplazo, el 8 de diciembre, el profesor Alberto J. Molinas.

A raíz de cuestiones de orden interno, determinadas principalmente por diferencias de criterios surgidas con motivo de la aplicación de las ordenanzas de seminario y de trabajos prácticos, el Consejo Superior de la Universidad intervino en la Facultad, el 16 de setiembre de 1939, designando delegado al decano de la Facultad de Química Industrial, profesor Horacio Damianovich; terminada la actuación de éste, el 23 de diciembre quedó al frente de la Facultad el profesor Oliva, por ser el de mayor antigüedad, pero, al renunciar el

8 de abril de 1940, para acogerse a la jubilación, lo reemplazó, en el mismo carácter, el profesor Nicanor Molinas.

Producida la elección de nuevas autoridades, por aplicación del estatuto, el Consejo Directivo, constituido el 1º de junio del año en curso, eligió, por tercera vez, decano al profesor Morisot, quien se encuentra actualmente en el ejercicio de sus funciones. El Consejo está formado, además del decano, por los profesores Abraham Bartoloni Ferro (Vice-Decano), Sixto Bayer, Eduardo B. Carlos, Miguel Casañas, Rodolfo O. Fontanarrosa, Ramón López Domínguez, Rudesindo Martínez, Adolfo R. Rouzaut y Antonio F. Villar y los delegados estudiantiles Ambrosio C. Lafuente y Aldo Américo Luder. Son delegados titulares de la Facultad ante el Consejo Superior de la Universidad los profesores Carmelo P. Piedrabuena y Emiro A. Seghizzi; y delegados suplentes los profesores Luis David Bonaparte y Rodolfo J. Doglioli. Desempeña la Secretaría de la Facultad el Escribano J. Hiram Pozzo.

El plan de estudios, vigente en la Facultad, desde el año 1930, comprende las carreras de doctorado en ciencias jurídicas y sociales, abogacía, notariado y procuración. (1)

En el doctorado, para cuyo ingreso es necesario el título de abogado, se estudia sociología, derecho político, medicina legal y derecho privado. Para obtener el grado, además de aprobar los exámenes de las materias nombradas, se requiere la presentación de un trabajo especial de investigación que debe realizarse en alguno de los seminarios de la Facultad.

La carrera de abogacía se desarrolla en seis cursos, como sigue: primer año: introducción al estudio de las ciencias jurídicas y sociales; psicología; derecho civil argentino y comparado, primer curso (antecedentes, técnica, personas, hechos y actos jurídicos, cosas, transmisión de derechos en general); historia de las instituciones políticas. Segundo año: derecho civil argentino y comparado, segundo curso (obligaciones y

---

(1) Los fundamentos del plan de estudios, y la orientación de la enseñanza, pueden verse en el "Boletín de la Universidad Nacional del Litoral", Año IV, Tomo IV, Nos. 1 al 4, páginas 237 a 253.

privilegios); derecho penal, primer curso (introducción y parte general); economía política; derecho internacional público. Tercer año: derecho civil argentino y comparado, tercer curso (contratos); derecho constitucional; derecho penal, segundo curso (parte especial); derecho agrario, rural y de minas; finanzas. Cuarto año: derecho civil argentino y comparado, cuarto curso (derechos reales); derecho comercial, primera parte; legislación del trabajo; derecho público provincial; derecho municipal comparado. Quinto año: derecho civil argentino y comparado, quinto curso (familia y sociedad conyugal); derecho comercial, segunda parte; derecho administrativo; derecho marítimo; ética. Sexto año: derecho civil argentino y comparado, sexto curso (sucesiones y prescripción); derecho procesal civil (federal y ordinario); derecho procesal criminal (federal y ordinario); filosofía de las ciencias jurídicas y sociales; derecho internacional privado.

Los estudios de notariado abarcan tres cursos. Primer año: derecho civil argentino, primera parte (personas, hechos y actos jurídicos, familia, cosas, transmisión de derechos en general); derecho comercial, primera parte; elementos de derecho público (constitucional y administrativo). Segundo año: derecho civil argentino, segunda parte (obligaciones y contratos); derecho comercial argentino, segunda parte (quiebras y marítimo); derecho penal; instrumentos y registros públicos. Tercer año: derecho civil argentino, tercera parte (derechos reales, sucesiones, privilegios y prescripción); derecho procesal civil; derecho procesal criminal; práctica notarial.

En la carrera de procuración, se cursan las siguientes asignaturas: elementos de derecho civil, elementos de derecho comercial, derecho penal, derecho procesal civil, derecho procesal criminal y elementos de derecho público (constitucional y administrativo). Las cuatro últimas materias se estudian conjuntamente con los cursos de notariado.

Para los exámenes de abogacía y notariado, se permite una relativa alteración del orden de años, establecido en el plan de estudios, siempre que se guarde la correlación y se observen

las normas que a continuación se indican. Los alumnos pueden inscribirse en materias de más de dos cursos, pero solo les es permitido dar examen de asignaturas de dos cursos inmediatos, siempre que hayan completado los anteriores y observen el orden correlativo siguiente: Abogacía: a) psicología, derecho penal 1er. curso, derecho penal 2º curso, derecho procesal criminal; b) derecho civil argentino y comparado, del 1º a 6º cursos, sucesivamente, derecho procesal civil; c) derecho constitucional, derecho público provincial, derecho administrativo, derecho municipal comparado; d) derecho comercial 1ª parte, derecho comercial 2ª parte, derecho marítimo; e) economía política, finanzas, legislación del trabajo. Notariado: a) derecho civil argentino, 1ª a 3ª partes sucesivamente, derecho procesal civil; b) derecho comercial 1ª y 2ª partes sucesivamente; c) derecho penal, derecho procesal criminal. El orden de correlación establecido para la carrera de abogacía puede alterarse entre derecho municipal comparado y derecho administrativo, entre finanzas y legislación del trabajo, y entre derecho civil argentino y comparado 6º curso y derecho procesal civil. En notariado puede alterarse el orden señalado entre derecho civil argentino 3ª parte y derecho procesal civil.

Además de los cursos teóricos, funciona en la Facultad el Instituto de enseñanza práctica, cuyos fines son: a) la práctica profesional; b) el conocimiento personal de los casos prácticos del derecho; c) formar un repertorio de decisiones judiciales y administrativas y atender consultas verbales o escritas de los profesores o el público. Dirige el Instituto el profesor Eduardo B. Carlos. Durante el año 1939, realizaron el primer ciclo de trabajos prácticos, 213 alumnos, y 296 el segundo; el año en curso han efectuado los trabajos correspondientes al primer ciclo, 386 estudiantes. Para los alumnos de abogacía, las prácticas se distribuyen de la siguiente manera: un ciclo de ejercicios en cuestiones de carácter civil, uno en juicios comerciales, uno en procedimientos penales y uno en juicios especiales ante la administración pública; en las ca-

reras de notariado y procuración, se hace un ciclo de ejercicios en materia criminal y otro en lo civil o comercial indistintamente. Con el propósito de asegurar la mayor eficiencia en la labor que se cumple, el director del Instituto ha presentado un proyecto, que se encuentra a estudio del Consejo Directivo, proponiendo que se introduzcan en la ordenanza vigente algunas reformas aconsejadas por la experiencia.

La labor de investigación se desarrolla en el Seminario, que funciona bajo la dirección del profesor Antonio Ucha. Los cursos tienen el siguiente desarrollo didáctico: durante los dos primeros meses, el profesor trata de hacer que los alumnos conozcan las fuentes de primera mano y hagan el fichaje de los elementos que van a utilizar. Los meses restantes son de orientación, elaboración original, crítica, etc., pudiendo los trabajos correspondientes, consistir: a) en ensayos de crítica o de síntesis y redacción de monografías; b) en sesiones de exposición y comentario sobre las obras y doctrinas fundamentales de la materia; c) en ejercicio de traducción de obras extranjeras importantes que versen sobre la asignatura correspondiente y de las cuales no exista versión castellana en la biblioteca de la Facultad; d) en cualquier otra forma adecuada de labor que promueva la participación directa y personal del alumno en la investigación de hechos o cuestiones referentes a la materia que se estudia.

Los trabajos prácticos son obligatorios en las carreras de abogacía, notariado y procuración; mientras que el seminario lo es para la primera y para el doctorado.

El cuerpo de profesores está constituido como sigue: titulares: Dres. Armando G. Antille, Abraham Bartoloni Ferro, Sixto Bayer, Luis David Bonaparte, Miguel Casañas, Salvador Dana Montaña, Manuel J. del Sastre, Francisco Difiori, Isaac Francioni, Humberto C. Gambino, Eduardo Garbino Guerra, José M. González Meana, Alcides Greca, Alejandro Greca, Ramón López Domínguez, José Lo Valvo, Eduardo C. Mántaras, Rudesindo Martínez, Alberto J. Molinas, Nicanor Molinas, Augusto Morisot, Antonio J. Pautasso, Carmelo P.



Piedrabuena, Rodolfo Reyna, Oscar Bartolomé Rubino (interrino), Emiro A. Seghizzi, Mariano R. Tissebaum y Antonio F. Villar; adjuntos: Marcos Arteaga Solá, Antonio Juan Benítez, Domingo Buonocone (a cargo de un curso), Eduardo Benito Carlos, Isidoro De Benedetti, Rodolfo J. Doglioli (a cargo de un curso), Rodolfo Oscar Fontanarrosa, Antonio Foz (a cargo de un curso), Francisco J. Gschwind, Federico M. Llobet, Mario B. Mosset Iturraspe (a cargo de un curso), Abraham Rabotnikof, Adolfo R. Rouzaut, Antonio Ucha, Salvador C. Vigo y Guillermo J. Watson. El Dr. Juan B. Depe-tris fué designado profesor honorario después de su jubilación; en su última sesión, el Consejo directivo, a propuesta del decano, designó al Dr. José Oliva en igual categoría.

Cuenta la Facultad con una biblioteca, cuya existencia, el 4 de julio del corriente año, era de 24.066 volúmenes, siendo digno de especial mención el catálogo metódico, inteligentemente elaborado por el director, profesor Domingo Buonocone. (1)

Entre las publicaciones de la Facultad, se destaca la Revista de ciencias jurídicas y sociales, que dirige el profesor Alcides Greca, y cuyo último número, recientemente aparecido, forma un volumen de más de 400 páginas.

Por ordenanza del Consejo directivo, del 9 de mayo de 1938, se creó en la Facultad el Instituto de derecho del trabajo, que tiene por objeto la investigación de los problemas jurídicos y sociales que se vinculan con el trabajo como actividad profesional, y funciona bajo la dirección del profesor Mariano R. Tissebaum. Ha intervenido en congresos y conferencias, y ha colaborado con los poderes públicos en la elaboración de proyectos de ley, que han merecido favorable acogida; en estos días, el decanato ha dispuesto la publicación, en un libro de más de 250 páginas, de diversos trabajos del Instituto.

Asimismo, funciona en la Facultad el Instituto de dere-

---

(1) En esta misma publicación aparece un trabajo del Dr. Buonocone, sobre la biblioteca de la Facultad.

cho civil, erigido por ordenanza del Consejo directivo, del 26 de setiembre de 1938, y dirigido por el profesor Eduardo C. Mántaras. Sus fines son: a) contribuir al estudio e investigación de las fuentes, evolución y desarrollo de las instituciones de derecho civil, patrio y extranjero; b) contribuir al estudio y solución de los problemas de orden civil y de interés en nuestro país; c) contribuir al estudio, examen y discusión de la legislación vigente, y colaborar con el aporte de su opinión y crítica en la sanción de nuevas leyes o en la reforma de las existentes; d) intensificar la producción y divulgación de las obras y trabajos jurídicos resultantes de su labor, por medio del libro, conferencias y revistas; e) todos los otros fines propios del Instituto, que la dirección establezca y organice. El organismo, que ha participado en conferencias y congresos, se encuentra entregado, actualmente, a la tarea de estudiar la reforma del código civil.

De conformidad con lo que dispone el estatuto, los alumnos de la Facultad, que llegan a mil quinientos, constituyen un Centro, que funciona bajo el sistema de la agremiación obligatoria, y cuya comisión directiva está así formada: Secretario general, Juan Martín de la Peña; secretario de actas, Marcos A. Lescano; secretario de hacienda, Fermín E. Giménez; secretario de informaciones, Enrique Volkart; secretario de extensión universitaria, Francisco Sallovitz; secretario de relaciones gremiales, Angel Robledo; secretario de publicaciones, Héctor Agusti; secretario de deportes, José Puccinelli.

A pesar de las dificultades de orden financiero que ha debido afrontar, y que aún no han desaparecido totalmente, la Facultad, por la contracción de sus profesores, ha cumplido, y sigue cumpliendo, la función de cultura superior, de investigación científica y de formación profesional, a que alude el estatuto universitario.

AUGUSTO MORISOT